

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014)

REF: RADICADO 05001 33 31 010 2005 005847-00
ACCIÓN EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO
DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA
DEMANDADO: GENARO DE JESÚS RESTREPO PÉREZ
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD

La apoderada de la parte demandante, presenta escrito solicitando se informe si CORANTIOQUIA realizo el pago de las costas y de no haberlo realizado, piden sean liquidadas para proceder a su pago.

Una vez revisado el expediente, a folio 126 obra auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil once (2011), donde se dejó sin efectos el numeral cuarto del auto 275 de 2010, mediante el cual se condena en costas a la demandante y en su lugar se le ordena a CORANTIOQUIA, cancelar los honorarios provisionales a la auxiliar de la justicia en mención, las cuales asciende a la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**.

Igualmente no obra en el expediente certificación o pago alguno que se haya realizado a la auxiliar de la justicia.

De conformidad con el poder allegado obrante a folio 128 del expediente, se le reconoce personería jurídica para actuar a la abogada GLORIA MARÍA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, portadora de la T.P. 189.208 del Consejo Superior de La Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de fecha 21 de octubre de 2014 Secretaria Judicial: CATALINA MENESES TEJADA

LQ